

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda para resolver sobre su admisión. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 5 de abril de 2021.

**JHONIER ROJAS
SANCHEZ
Secretario**



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, Seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	702
Actuación :	Cesación Efectos Civiles Matrimonio Religioso
Demandante :	Jorge Iván Ríos Montoya
Demandado:	María Eugenia Benjumea Soto
Radicado:	76-001-31-10-001-2021-00070-00
Providencia:	Auto que inadmite la demanda.

Revisada la demanda presentada por el señor JORGE IVÁN RÍOS MONTOYA, en contra de la señora MARÍA EUGENIA BENJUMEA SOTO, presenta las siguientes falencias que incide en su admisión:

1. Se debe indicar el canal digital del demandante, toda vez que vive en diferente ciudad -Departamento- a la del apoderado judicial y en su momento procesal se requiere de la remisión de los vínculos para llevar a cabo la audiencia que trata los art. 372 y 373 del C.G.P.
2. No se indica la fecha exacta de separación de las partes.
3. Se indica en el libelo demandatorio y acápite de notificaciones la dirección de residencia de la demandada, pero No se allega la constancia de envío de la demanda y sus anexos en forma física a la señora MARIA EUGENIA BENJUMEA SOTO, por correo certificado. -Art. 6 inc. 3 Dcto 806/2020-

En consecuencia, de lo anterior, se ordenará se subsane dentro del término de cinco días so pena de rechazarla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA. -**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER Personería para actuar al abogado LUIS ENRIQUE LARRAHONDO ANGULO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.052.636 y Tarjeta Profesional No. 280.628 del C.S.J., como apoderado judicial del demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario